# MINISTERIO DE EDUCACIÓN AUDITORIA INTERNA

**CUA No.: 88469**

**AUDITORIA**

**Gestion de la Ejecucion de los Ingresos y Egresos de los fondos transferidos a la OPF, para los programas de apoyo en la EORM Aldea Barrios, Municipio de Flores Costa Cuca, del Departamento de Quetzaltenango. DIDEDUC DE QUETZALTENANGO**

**DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2020**

**INDICE**

[ANTECEDENTES 1](#_TOC_250007)

OBJETIVOS 1

GENERALES 1

[ESPECIFICOS 2](#_TOC_250006)

[ALCANCE 2](#_TOC_250005)

[INFORMACION EXAMINADA 2](#_TOC_250004)

[NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA 3](#_TOC_250003)

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS 4

LEGALES

[HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO 8](#_TOC_250002)

DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA 11

ENTIDAD AUDITADA

[COMISION DE AUDITORIA 12](#_TOC_250001)

[ANEXOS 13](#_TOC_250000)



# ANTECEDENTES

La Escuela Oficial Rural Mixta con código 09-22-0700-43, se ubica en Aldea Barrios del municipio de Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango.

Actualmente el establecimiento educativo está bajo la dirección del profesor Mynor Abel Hernández Ramírez.

La auditoría fue solicitada por el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, según oficio No. 713-2020 de fecha 2 de octubre de 2020 a requerimiento de la Agencia Fiscal del Ministerio Público del municipio de Génova, departamento de Quetzaltenango, según oficio MP133-2020-471 de fecha 17 de agosto de 2020.

# Base Legal

El establecimiento educativo se fundamenta en lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Educación Nacional, que hace referencia a los centros educativos públicos.

# Origen y destino de los recursos

Los fondos administrados en la escuela provienen principalmente de los programas de apoyo, los cuales son asignados por el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y son administrados por el Consejo Educativo, el cual está integrado por padres de familia.

# Auditoría de Gestión

Evalúa el proceso administrativo y operacional, con el fin de determinar si la organización, funciones, sistemas integrados y procedimientos diseñados para el control de las operaciones, se ajustan a las necesidades institucionales y técnicas, para promover la eficiencia, efectividad y economía en la conducción de las operaciones y en el logro de los resultados, así como el impacto de los mismos en la comunidad.

# OBJETIVOS GENERALES

Verificar que los fondos asignados a la OPF para programas de apoyo (Alimentación, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad) fueron ejecutados de conformidad a la normativa legal y procedimientos establecidos.

# ESPECIFICOS

Verificar que los miembros de la OPF sean Padres de Familia

Verificar que las compras realizadas corresponden a cada uno de los programas de apoyo

Atender el requerimiento de la Agencia Fiscal por la Auxiliar Fiscal I Constatar si los fondos asignados fueron utilizados adecuadamente Determinar si se lleva los registros actualizados.

# ALCANCE

La auditoría de gestión de la ejecución de ingresos y egresos de los fondos transferidos a la OPF para los programas de apoyo de la EORM Aldea Barrios, del municipio de Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, de conformidad con el nombramiento de auditoría No. 88469-1-2020 de fecha 2 de octubre de 2020, abarcó la evaluación de las operaciones realizadas tanto de ingresos como de egresos de los programas de apoyo siguientes: Alimentación escolar, valija didáctica, útiles escolares y gratuidad de la educación, durante el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, los cuales se revisaron al 100%, realizando para el efecto pruebas sustantivas y de cumplimiento.

Asimismo, los registros para el control de los fondos recibidos. Este proceso se realizó en atención a lo requerido por la Agencia Fiscal de la Auxiliatura Fiscal del Ministerio Público del municipio de Génova, departamento de Quetzaltenango.

Se pudo constatar que los programas de apoyo efectivamente fueron recibidos en la escuela: alimentación y útiles escolares a los niños, valija didáctica a 5 docentes y los recursos del programa de gratuidad recibidos por el director de la escuela.

# INFORMACION EXAMINADA

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA BARRIOS

Ejecución de los Programas de Apoyo - Consejo Educativo

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 (cifras expresadas en quetzales)

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Descripción | Ingresos | Egresos | Saldo | NOTA |
| Alimentación escolar | 77,880.00 | 32,150.00 | 45,730.00 | 1 |
| Útiles escolares | 6,105.00 | 6,105.00 | 00.00 |  |
| Valija didáctica | 1,320.00 | 1,320.00 | 00.00 |  |
| Gratuidad | 2,220.00 | 2,220.00 | 00.00 |  |
| TOTALES | 87,525.00 | 41,795.00 | 45,730.00 |  |

**Fuente:** Elaboración propia basada en información del Consejo Educativo

# NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

**Nota 1**

Los Ingresos recibidos para el programa de alimentación escolar durante el año 2020 se detallan a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Descripción | Fecha | Monto |
| Primer desembolso | 31-01-2020 | 17,760.00 |
| Segundo desembolso | 01-04-2020 | 21,600.00 |
| Tercer desembolso | 05-06-2020 | 21,400.00 |
| Cuarto desembolso | 31-08-2020 | 17,120.00 |
| TOTAL |  | 77,880.00 |

Los egresos del programa de alimentación, según documentación de respaldo, ascienden a la cantidad de Q 32,150.00, detallados así:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Descripción | Fecha | Monto |
| Insumos para alimentos (primer desembolso) | 17-02-2020 | 1,886.00 |
| Insumos para alimentos (primer desembolso) | 17-02-2020 | 360.00 |
| Insumos para alimentos (segundo desembolso) | 03-07-2020 | 8,904.00 |
| Insumos para alimentos (tercer desembolso) | 01-09-2020 | 21,000.00 |
| TOTAL |  | 32,150.00 |

Los fondos recibidos y ejecutados del programa de alimentación del 1 de enero al 30 de septiembre se describen así:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Descripción | Ingresos | Egresos | Saldo | Comentario |
| Primer desembolso | 17,760.00 | 2,246.00 | 15,514.00 | Los fondos del primer y segundo desembolso se ejecutaron pero no se justificaron con documentos de respaldo, por lo que se solicitó reintegro a la cuenta bancaria |
| Segundo desembolso | 21,600.00 | 8,904.00 | 12,696.00 |
| Tercer desembolso | 21,400.00 | 21,000.00 | 400.00 |
| Cuarto desembolso | 17,120.00 | 00.00 | 17,120.00 |
| TOTALES | 77,880.00 | 32,150.00 | 45,730.00 |  |

El saldo de Q 45,730.00 se integra así:

|  |  |
| --- | --- |
| Descripción | Egresos |
| Saldo en efectivo según arqueo de 08-10-2020 (Cuenta bancaria) | 17,616.00 |
| Reintegro a la cuenta bancaria el 16-10-2020 | 28,114.00 |
| TOTAL DISPONIBLE en cuenta bancaria al 16-10-2020 | 45,730.00 |

# HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

**Hallazgo No.1**

**Mal uso de los fondos asignados para los programas de apoyo por parte del expresidente del Consejo Educativo**

**Condición**

Al realizar la evaluación de los procesos administrativos y financieros del Consejo Educativo de la EORM Aldea Barrios Flores Costa Cuca, durante el período del 01 de enero al 30 de septiembre 2020, se determinó que el expresidente del Consejo Educativo y docente Urías Salomón Méndez López, hizo mal uso de los fondos asignados para los programas de apoyo, como se indica a continuación:

1. Según se evidencia en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 3202032756 a nombre de Consejo Educativo de EORM Aldea Barrios Flores Costa Cuca, de Banrural, durante el período comprendido del 1 de enero al 6 de agosto de 2020, después de ser acreditados los fondos para los programas de apoyo y previo a realizar las compras de artículos para los mismos, emitió cheques por la cantidad de Q79,935.00 a nombre de diferentes beneficiarios.
2. Durante el período del 26 de junio al 28 de agosto realizó varios depósitos a la cuenta bancaria antes indicada, por la cantidad total de Q 31,076.00, para cubrir el valor de los cheques emitidos y evitar que los mismos fueran rechazados por falta de fondos. (ver anexo 1).
3. El banco rechazó 2 cheques por falta de fondos, el número 87 el 9 de mayo de 2020 y el 94 emitido el 3 de julio 2020 rechazado el 17 de julio de 2020.
4. Emitió cheques por la cantidad total de Q 59,140.00 y no se tiene documentos de respaldo del gasto. Dicha cantidad fue reintegrada a la cuenta del consejo. (ver anexo 2).
5. Se entregaron de forma inoportuna las liquidaciones de los fondos del primer y segundo desembolso de alimentación y únicos desembolsos de valija didáctica y gratuidad a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través del Técnico de Servicios de Apoyo el 8 de octubre de 2020.
6. Durante los meses de febrero a julio 2020 emitió 15 cheques, falsificando las firmas de la tesorera y secretaria del consejo.

# Criterio

El Decreto 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos establece: Art. 4: Sujetos de responsabilidad. Son

responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas … Art. 8: Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

El Acuerdo Gubernativo número 197-2004 NORMAS DE ÉTICA DEL ORGANISMO EJECUTIVO establece en su artículo 5 lo siguiente: INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. En el desempeño de sus funciones, los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo deberán actuar íntegra y transparentemente, debiendo velar porque todas sus actuaciones y las de sus subalternos respondan a los principios y valores que inspiran las presentes normas, debiendo documentar todos los actos de su gestión, permitiendo la publicidad de los mismos, salvo las excepciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, en aras de honrar el cargo que ocupan y de fortalecer el respeto y la credibilidad del Organismo Ejecutivo.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas establecen en la norma 1.2 Estructura de control interno, lo siguiente: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”. Norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. Norma 1.11 ARCHIVOS Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. Norma 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Norma 2.6 DOCUMENTOS DE

RESPALDO Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. 2.12 PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente.

# Causa

Falta de control en la administración de los recursos del Consejo Educativo, asimismo, deficiencias en la supervisión y monitoreo a los programas de apoyo por el Director del establecimiento educativo y el Técnico de Servicios de Apoyo.

# Efecto

Riesgos por pérdida de recursos y que los niños no reciban los beneficios de los programas de apoyo, además de una inadecuada rendición de cuentas.

# Recomendación

Que el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, gire instrucciones por escrito y de seguimiento a las mismas a efecto que:

El Subdirector de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa instruya al Técnico de Servicios de Apoyo, para que verifique las deficiencias indicadas en la condición, a efecto se corrija las mismas.

Al Asesor Jurídico para que por su medio de seguimiento al caso que actualmente se está dilucidando en el Ministerio Público por las acciones realizadas por miembros del Consejo Educativo que estuvo en funciones hasta el 6 de agosto de 2020, concretamente por el uso de los fondos sin autorización y por falsificación de firmas.

La Coordinadora Distrital instruya al director del establecimiento educativo, para que realice lo siguiente:

Inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente al docente y expresidente del Consejo Educativo señor Urías Salomón Méndez López, derivado de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos.

Requerir al expresidente del Consejo Educativo que de forma inmediata entregue toda la documentación de soporte de la ejecución de los fondos de los programas de apoyo.

# Comentario de los Responsables

Los responsables manifestaron según Acta No. DIDAI-XEL-04-2020 lo siguiente: La Coordinadora Distrital manifiesta que la presidenta actual desconoce lo que había sucedido en la escuela por lo tanto se le informa de lo sucedido hasta la fecha. El Director manifiesta que no tuvo acceso a la información anteriormente y hasta que se dieron problemas con la cuenta bancaria tuvo mayor conocimiento del caso. El Técnico explica que a las OPF se les ha instruido y en particular sobre la emisión de cheques, estos deben girarse al proveedor posterior a la recepción de los productos y factura emitida, también menciona que desde el mes de marzo se les solicitó las liquidaciones y que las OPF deben llevar un adecuado archivo de la documentación.

# Comentario de Auditoría

El presente hallazgo fue comunicado a los responsables mediante Nota de auditoría No. DIDAI 88469-1-2020 de fecha 8 de octubre de 2020 y por medio de Acta No. DIDAI-XEL-04-2020 de fecha 21 de octubre de 2020 y de acuerdo a los comentarios vertidos por los responsables y que no presentaron documentación respecto al presente hallazgo, el mismo se confirma.

# HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

**Hallazgo No.1**

**Libros de control desactualizados Condición**

Al realizar la evaluación se determinó que el libro de caja y el de almacén, del programa de alimentación escolar del Consejo Educativo, no han sido operados desde que fueron autorizados (agosto de 2018) a la fecha, asimismo, no han sido entregados al actual Consejo Educativo, por parte del expresidente y docente Urías Salomón Méndez López.

# Criterio

El Instructivo Transferencias corrientes a organizaciones de padres de familia PRA-INS-03, procedimiento No. 50 establece como responsabilidad de la OPF lo siguiente: “registra el ingreso de los artículos e insumos adquiridos, en el Libro Auxiliar de Almacén autorizado para el efecto” del Programa de alimentación escolar. Asimismo, el procedimiento No. 61 menciona: “El tesorero de la OPF registra en el libro de caja debidamente autorizado por la DIDEDUC los ingresos y egresos, teniendo cuidado de evitar manchones, tachones y enmiendas”.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas establecen en la norma 1.2 Estructura de control interno, lo siguiente: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo, para alcanzar los objetivos institucionales”.

# Causa

Falta de supervisión del trabajo que se realiza en el Consejo Educativo de la EORM Aldea Barrios, por parte del Técnico de Servicios de Apoyo y del Director del establecimiento educativo. Asimismo, incumplimiento a la normativa por los responsables de la administración de los fondos.

# Efecto

Inadecuada rendición de cuentas, falta de transparencia en la ejecución de los recursos y posibles sanciones pecuniarias del ente fiscalizador estatal.

# Recomendación

Que el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, realice las siguientes acciones:

Gire instrucciones por escrito a la Coordinadora Distrital para que por su medio instruya al Director del establecimiento educativo y realice el procedimiento sancionatorio correspondiente, derivado de las acciones realizadas por el docente y expresidente del Consejo Educativo Urías Salomón Méndez López, asimismo, para que entregue de forma inmediata los registros contables debidamente actualizados.

Gire instrucciones por escrito al Subdirector de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa para que por su medio instruya al Técnico de Servicios de Apoyo, para que verifique las deficiencias indicadas en la condición, a efecto se corrijan las mismas

De seguimiento a las instrucciones giradas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.

# Comentario de los Responsables

Los responsables manifestaron según Acta No. DIDAI-XEL-04-2020: el Técnico de Servicios de Apoyo y la Coordinadora Distrital hacen énfasis en la importancia de tener esos registros al día debido a que también las autoridades de la DIDEDUC requieren esa información de todos los establecimientos educativos.

# Comentario de Auditoría

El presente hallazgo fue comunicado a los responsables mediante Nota de auditoría No. DIDAI 88469-1-2020 de fecha 8 de octubre de 2020 y por medio de Acta No. DIDAI-XEL-04-2020 de fecha 21 de octubre de 2020 y de acuerdo a los comentarios vertidos por los responsables, quienes no presentaron los registros contables actualizados, el hallazgo se confirma.

# OTROS COMENTARIOS DE AUDITORÍA

En el transcurso de la auditoría y como consecuencia de las recomendaciones efectuadas por el auditor actuante, se fortalecieron los controles internos de la EORM Aldea Barrios en las áreas siguientes:

# Registros contables

El libro de almacén del programa de gratuidad fue actualizado por el Director del establecimiento educativo

# Faltante de efectivo

Asimismo, habiéndose determinado un faltante en la cuenta bancaria, el mismo fue reintegrado por el docente y expresidente del Consejo Educativo Urías Salomón Méndez López. El monto reintegrado asciende a la cantidad de Q 28,114.00, depositado a la cuenta bancaria No. 3202032756 a nombre del

Consejo Educativo de EORM Aldea Barrios Flores Costa Cuca del Banco de Desarrollo Rural S.A. , según boleta de depósito No. 89809924 de fecha 16 de octubre de 2020.

# DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Nombre** | **Cargo** | **Del** | **Al** |
| 1 | MYNOR ABEL HERNANDEZ RAMIREZ | DIRECTOR | 01/01/2020 | 30/09/2020 |
| 2 | URIAS SALOMON MENDEZ LOPEZ | PRESIDENTE CONSEJO EDUCATIVO | 01/01/2020 | 06/08/2020 |
| 3 | LONDY BLANDINA HERNANDEZ RAMIREZ | SECRETARIA CONSEJO EDUCATIVO | 01/01/2020 | 06/08/2020 |
| 4 | GEORGINA BARRIOS HERNANDEZ | TESORERA CONSEJO EDUCATIVO | 01/01/2020 | 06/08/2020 |
| 5 | OFELIA LIZETH HERNANDEZ LOPEZ | VOCAL PRIMERO, CONSEJO EDUCATIVO | 01/01/2020 | 06/08/2020 |
| 6 | MARIA ELENA LOPEZ Y LOPEZ | VOCAL SEGUNDO, CONSEJO EDUCATIVO | 01/01/2020 | 06/08/2020 |
| 7 | YOJANA YANETH GOMEZ LOPEZ DE TOJIL | PRESIDENTA, CONSEJO EDUCATIVO | 06/08/2020 | 30/09/2020 |
| 8 | LOIDI MARIELA TOJIL COLINDRES DE PEREZ | SECRETARIA CONSEJO EDUCATIVO | 06/08/2020 | 30/09/2020 |
| 9 | MAGALY MAGDALENA HERNANDEZ BARRIOS DE DOMINGUEZ | TESORERA CONSEJO EDUCATIVO | 06/08/2020 | 30/09/2020 |
| 10 | CINDY YANETH SIGUENZA GRAMAJO | VOCAL PRIMERO, CONSEJO EDUCATIVO | 06/08/2020 | 30/09/2020 |
| 11 | ILSI MARLENY RODAS LOPEZ | VOCAL SEGUNDO, CONSEJO EDUCATIVO | 06/08/2020 | 30/09/2020 |

# COMISION DE AUDITORIA

RAUL ARMANDO VILLATORO RAMIREZ

Auditor

JORGE EFRAIN YOC COY

Supervisor

MILDRED LORENA FUENTES DE LEON

Sub Director

JULIA VICTORIA MONZON PEREZ

Director

# ANEXOS

ANEXO 1



ANEXO 2

